



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE VILLA ALEMANA**

*Ciudad de la Eterna Juventud*

Departamento Jurídico

VILLA ALEMANA, 12 MAR. 2026

DECRETO ALCALDICIO N° 539 /

**VISTOS :**

El Formulario de Solicitud de Certificado de la Dirección de Obras Municipales (en adelante la "DOM"), presentado por don Juan Pablo Aguilar Bazignan, cédula de identidad N° 10.976.576-7, de fecha 18 de junio de 2025.

El Permiso de Rotura y Reposición de pavimento N° 062, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por SERVIU Valparaíso.

El Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público N° 1.024, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Subdirector de Obras de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

El Informe de Inspección y Fiscalización N°239, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, de fecha 02 de octubre de 2025.

El Ord. N° 2.550 de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por el Director de Obras Municipales al Sr. Juan Pablo Aguilar Bazignan, mediante el cual se cita al Juzgado de Policía Local.

El Parte Municipal N°047, emitido por la DOM con fecha 03 de octubre de 2025, dirigido al Juzgado de Policía Local..

El Ord. N° 3.122, de fecha 11 de diciembre de 2025, remitido por la DOM a ESVAL S.A.

El Ord. N° 3.121, de fecha 11 de diciembre de 2025, remitido por la DOM a la Sra. Directora de SERVIU Valparaíso.

El Ord. N° 9.791, de fecha 16 de diciembre de 2025, remitido por la Sra. Directora de SERVIU Valparaíso, Nerina Paz López, al Sr. Director de la DOM.

La Prov. N° 750, de fecha 09 de febrero de 2026, enviada por el Administrador Municipal a la DOM.

El Ord. N° 326, de fecha 12 de febrero de 2026, enviada por la DOM al Departamento Jurídico.



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE VILLA ALEMANA**

*Ciudad de la Eterna Juventud*

Departamento Jurídico

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 53.

Lo dispuesto en los Dictámenes N°36.866 de 2012; N° 22.139 de 2019; y, N°E24137 de 2025, todos de la Contraloría General de la República, sobre el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, el Subdirector de la DOM otorgó el Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público N° 1024, al Sr. Juan Pablo Aguilar Bazignan, cédula de identidad N° 10.976.576-7, para la realización del empalme de alcantarillado en calle Madrid frente al N° 508.

Que, según consta en el Informe de Inspección y Fiscalización emitido por la DOM, con fecha 02 de octubre de 2025, en circunstancias que se realizaba una fiscalización en calle Madrid a la altura del N° 508, se detectó la existencia de una intervención en la calzada de la calle, la cual no mantenía sus autorizaciones vigentes, por tanto, se trataría de una ocupación irregular de un bien nacional de uso público.

Que, bajo dichas circunstancias, por medio del Ord. N° 2.550, citado en los Vistos de este Decreto, se procedió a citar a don Juan Pablo Aguilar Bazignan al Juzgado de Policía Local de Villa Alemana por tratarse de una infracción de su competencia.

Que, a través del Ord. N° 3.122/2025 del Director de Obras Municipales a la empresa ESVAL S.A., citado en los Vistos de este Decreto Alcaldicio, se informó la deficiencia en la ejecución de obras por parte del contratista don Juan Pablo Aguilar Bazignan, haciendo presente que, si bien al parecer el empalme sanitario fue completado, la reposición del pavimento de hormigón fue ejecutada de manera deficiente, debido a que presenta un severo desgaste superficial y la consiguiente pérdida del nivel de la calzada en torno a la cámara de inspección ejecutada.

Que, debido a las referidas deficiencias en la reposición del pavimento, es que el Director de Obras Municipales, por medio del Ord. N° 3.121/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, informó los hechos a la Directora (S) de SERVIU, y además, solicitó la gestión de cobro de garantías y reposición de pavimento en condiciones adecuadas.

Que, en respuesta al Ord. citado precedentemente, mediante el Ord. N° 955 de fecha 04 de febrero de 2026, de la Directora (S) de SERVIU Valparaíso al Director de la DOM, se informó lo siguiente



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE VILLA ALEMANA**

*Ciudad de la Eterna Juventud*

Departamento Jurídico

respecto al Permiso de Rotura N° 062/2025, ya citado: *“Tras efectuar la revisión en nuestros registros, se ha constatado que el documento en cuestión no ha sido emitido por el SERVIU Región de Valparaíso. Por consiguiente, dicho instrumento carece de validez legal, no reconociéndose por parte de este servicio tramitación alguna, ni autorización vigente para los trabajos que en él se indican (...)”*

Que, en atención a los hechos señalados precedentemente, se puede advertir que, existe un acto presuntamente contrario a Derecho del cual se ha tomado conocimiento, por lo que resulta indispensable el inicio de un Procedimiento Administrativo de Invaldación.

Que conforme a lo señalado por la Jurisprudencia del Organo Contralor, tal como se aprecia en los dictámenes mencionados en los Vistos de este decreto alcaldicio, en aquellos casos en que existan actos contrarios a derecho, la administración debe iniciar un procedimiento de invaldación conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N°18.880, el cual debe ser resuelto por la misma autoridad que dispuso la medida, el cual *“ha de ejercerse con observancia del citado artículo 53, previa audiencia de los interesados, ocasión en la cual los afectados podrán hacer valer los argumentos que estimen pertinentes, debiendo la autoridad ponderarlos al decidir si deja sin efecto el acto administrativo que se estima contrario a derecho”*. A mayor abundamiento, ha señalado el Ente Fiscalizador que, *“la jurisprudencia administrativa ha señalado que, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invaldación de sus actos contrarios a derecho (aplica dictamen N° 23.315, de 2018)...”* (Dictamen N°E24.137, de 2025).

Lo dispuesto en los Dictámenes N°36.866 de 2012; N° 22.139 de 2019; y, N°E24137 de 2025, todos de la Contraloría General de la República, sobre el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario.

## **DECRETO :**

**1.- INICIESE** un Procedimiento Administrativo de Invaldación respecto del Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público N° 1.024, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Subdirector del Departamento de Obras Municipales, que autoriza la ocupación y rotura del bien nacional de uso público señalado, por parte del contratista don Juan Pablo Aguilar Bazignan, cédula de identidad N° 10.976.576-7.

**2.- OTORGUESE** un plazo de 15 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluido los festivos) a todos los interesados, a contar de la publicación del presente acto administrativo, para los efectos de dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa a los interesados, como asimismo, puedan dentro de dicho término evacuar por escrito las observaciones y presentaciones que estimen pertinentes respecto del procedimiento de invaldación iniciado.



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE VILLA ALEMANA**

*Ciudad de la Eterna Juventud*

Departamento Jurídico

3.- **CONSIDÉRESE** como interesados, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.880 al contratista don Juan Pablo Aguilar Bazignan y a la empresa ESVAL S.A.

4.- **ORDÉNESE** al Departamento Jurídico la instrucción de un proceso disciplinario, por los motivos expresados en el Considerandos de este decreto alcaldicio.

5.- **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente Decreto Alcaldicio a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, además, remítase por carta certificada a los interesados

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIA ISABEL LEÓN TORO**  
Secretaría Municipal (S)



**NELSON ESTAY MOLINA**  
Alcalde



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesados.
2. Sr. Alcalde.
3. DOM
4. Control Municipal.
5. Departamento Jurídico
6. Secretaría Municipal.
7. Oficina de Partes (archivo).

NEM/MILT/GAEF (DECRETO 2026: DA. INICIA INVALIDACIÓN permiso ocupación y rotura BNUP N°1.024)